

El Liberal Navarro

DIARIO DE LA TARDE

PRECIOS DE SUSCRICION.—Pamplona, un mes 1 peseta.—En los demás puntos de la Península, trimestre 3'50 pesetas. Antillas españolas, trimestre, 9 pesetas.—Extranjero, trimestre, 10 pesetas.—ANUNCIOS: en 3.ª plana, primera inserción, 10 céntimos de peseta línea. Las demás inserciones á 5 céntimos de peseta línea.—Anuncios en 4.ª plana y comunicados, precios convencionales.—El pago será adelantado.—Número suelto 5 céntimos, atrasado 10.

Redaccion, Administracion e Imprenta,

NAVARRERIA 21—PLANTA BAJA

Teléfono número 39

SE PUBLICA todos los dias excepto los festivos.—Los señores suscritores de fuera de Pamplona pueden remitir el importe de la suscripcion en sellos de Correos ó libranzas del Giro métrico al Administrador de este periódico.
NOTA. Las suscripciones empiezan á contarse desde 1.º y 15 de cada mes.
La no devolución del periódico indica que continúa la suscripcion.

Pamplona 25 de Enero de 1896

LA CUESTIÓN PALPITANTE

Desde que los conservadores subieron al Poder, una idea fija, preferente y superior á todas las demás, parece dominar al Gobierno y á los hombres políticos de la mencionada agrupación canovista: la disolución de las Cortes y la convocatoria de nuevas elecciones generales. Por eso á través de los vaivenes á que dan lugar los acontecimientos de Cuba y las consecuencias mismas de aquella lucha en que España tiene comprometidos su honor, sus intereses y la vida de sus hijos, los periódicos ministeriales no cesan de arrojar al público la idea de unas elecciones generales, para que de ese modo consigan los gobernantes su ideal de siempre. Pero el país no contesta á las calurosas y transparentes insinuaciones del Gobierno como quisieran los ministros que contestara. El país está demostrando exquisita prudencia al contestar con una negativa rotunda al postulado de los conservadores. «Ahora no se trata de hacer política, política menuda y estéril; sino de salvar bien y pronto los compromisos en que nos ha puesto la defahección y el comportamiento de los insurrectos cubanos.» Esto, sobre poco más ó menos dicen las gentes cuando se ocupan de la obsesión que domina y sacude con sacudidas eléctricas á los amigos del señor Cánovas del Castillo.

Y la verdad es que la situación actual no puede ser menos apropiada para una disolución de Cortes y para la celebración de elecciones generales.

Por un conjunto de circunstancias que no es preciso especificar, porque todo el mundo lo sabe y recuerda, la guerra que ensangrienta los campos de Cuba consume los brazos de España y esquilmá los recursos de nuestra Hacienda, no constituye tan solo un estado anormal en nuestra vida pública, sino que marca con claros caracteres una situación tirante y por todo extremo comprometida para el Estado. Por un lado, las necesidades de nuestras tropas; por otro, los gastos inmensos de la marina; las dificultades de índole financiera que saltan al paso cada vez que se plantea el problema de arbitrar los cuantiosísimos recursos imprescindiblemente necesarios para llevar adelante la guerra; las complicaciones á que da lugar la mejor ó peor fortuna y el mayor ó menor acierto del encargado de dirigir en la isla las operaciones militares; la actitud bastante equívoca en que, según afirmaciones de algunos periódicos, se han colocado los carlistas; las probabilidades de serios conflictos que tan fácilmente se originan en las crisis violentas de los pueblos; las mil y mil contingencias á que está sujeta la gobernación del Estado en períodos tan anormales como el presente, exigen con imperio ineludible que el Gobierno se apoye en la robusta base de la representación nacional. Y esa representación nacional, no puede, no debe ser parcial tan solo: ha de ser general, completa, capaz de hecho y de derecho para

la gran obra á que los Parlamentos están llamados en los supremos momentos en que peligran los intereses de la Patria.

Por lo mismo no se comprende ese empeño absurdo del Gobierno. Disolver las actuales Cortes vale tanto como sumir al país en los peligros y las dificultades propias de unas elecciones generales; peligros y dificultades siempre graves cuando la situación es tan difícil como actualmente. Y si á eso se agrega que las Cortes tienen por principal misión la de legislar, y se recuerda que por el estado de Cuba no pueden realizarse allí elecciones, habremos de convenir en que: ó bien se juntarían Cortes faltas de la debida y legal representación de la grande Antilla, en momentos que exigen el concurso preferente de esos representantes; ó bien será necesario abandonar todo proyecto de nuevas Cámaras y confiar á las actuales la obra legislativa y la obra puramente representativa necesaria para dar valor y realidad á los principios constitutivos del régimen vigente.

Pensar de otro modo, dice bien el señor Sagasta, sería una locura imperdonable en cualquier Gobierno y más imperdonable tratándose de un político de la experiencia y de la talla del señor Cánovas del Castillo.

Un voto en pró

Con motivo, ó pretexto, de la instalación de una Universidad en la capital de Navarra, ha vuelto á agitarse la idea de la publicación del Apéndice del Derecho civil de este antiguo Reino y hoy provincia española. Y como el infrascripto ha sido uno de los que, en ocasiones varias, ha intentado interesar á la opinión en esta interesante labor, permitido le ha de ser que emita hoy su voto en pró del proyecto, aunque modestísimo y de poco alcance y autoridada.

Nadie hay, letrados y no letrados, que no crea en la necesidad, despues de siete años en que rige el Código civil, de proseguir sin levantar mano los trabajos de la codificación de la legislación navarra. Todos convenimos en su necesidad apremiante; pero pocos, muy pocos se mueven para lograrlo. Todos se lamentan de que poco á poco se va ingiriendo aquí el Derecho castellano, el Código civil. Todos se lastiman del olvido en que va cayendo el derecho navarro; pero pocos, muy pocos hacen lo que pudieran hacer para evitarlo; pocos, muy pocos los que cooperan á evitar que el Código general penetre en Navarra, sea invocado por los letrados é informe los fallos de los tribunales de esta región, del modo alarmante que esto va aconteciendo. Mostramos mucho puritanismo, mucho entusiasmo, mucho amor regionalista en lo que afecta á nuestro privativo derecho en el orden administrativo y económico; pero poco, diríamos ninguno, en lo que se refiere, en lo que dice relación al Derecho civil, que regula la familia y la propiedad navarras, dándoles esa per-

manencia y estabilidad que nos envían en otras provincias.

Algo se ha escrito sobre tan interesante asunto desde la publicación del Código civil. Algo, también, hemos escrito nosotros, por entender que el *statu quo* era matante para nuestro privativo derecho. Algo ¿qué digo algo? mucho ha trabajado en ese asunto el ilustre jurisconsulto señor Morales, con gran generosidad y desinterés, muy raros en la egoísta época presente.

Pero hora es ya de declararlo con amargura. Aquel ilustre letrado no ha encontrado el apoyo que merecía su patriótica tarea, en quien más debía esperarlo. Nuestros humildísimos escritos y otros de prestigiosos navarros han caído en el vacío. La opinión se ha mostrado indiferente y sorda á estas excitaciones continuas. ¿Pero qué más? hasta quien por su altura dentro del país debiera predicar con el ejemplo y estimular á los demás, ha creído cosa baladí y de ningún valor la que nos ocupa; tenemos de ello algún dato reciente.

Y si así seguimos, poco ó nada se adelantará, como poco ó nada se ha adelantado, en el tiempo transcurrido.

De esperar es que los distinguidos letrados de este colegio designados para informar respecto al proyecto de Apéndice del señor Morales y Gomez, trabajo notabilísimo como todos los suyos y que fué leído oportunamente al Ilustre Colegio, darán su labor por terminada en plazo breve, á fin de que cuanto antes pueda ser enviado por su autor á la Comisión general de Códigos.

Hacemos votos porque así suceda y porque se sacuda esta indiferencia y apatía que embarga á quienes pudieran y debieran impulsar asunto que tan honda y capitalmente afecta á Navarra. El infrascripto está satisfecho de haber cumplido con su deber. Que otros cumplan con el suyo.

M. GIL Y BARDAJÍ

Una circular de la Diputación

La necesidad de evitar un estado de perpetua incertidumbre ha dado origen á la limitación de las instancias y al plazo de las alzas, principios en que descansa el organismo de los Tribunales y de funcionar de la Administración.

La ley pactada de 16 de Agosto de 1841, atribuye á la Diputación la autoridad superior económica; una constante jurisprudencia estableció que sus acuerdos ultimaban la vía administrativa; ni aquella ni ésta definen los términos para los recursos contra los diversos actos de la administración municipal.

Algunos acuerdos de la Diputación han fijado para las alzas contra las decisiones de los Ayuntamientos, el plazo de treinta dias; pero la falta de una disposición general, tal vez una ilusoria aspiración de justicia absoluta, desligada de toda forma y trámite, ó la dificultad de modificar inveterados hábitos ha sido causa de que se hayan sustanciado y resuelto reclamaciones producidas despues de larguísimo plazo, con daño de la estabilidad de los derechos y entorpecimiento de la administración.

En los mismos recursos sobre rectificaciones catastrales, donde las circulares de la Diputación han sido más explícitas, señalando el tiempo de las apelaciones, ob-

sérvase una sensible relajación de las buenas prácticas. A mediados y aun á fines del año se ventilan modificaciones del catastro en vigor sin haber en cuenta que el padrón de la riqueza que es la base del reparto anual no debe ser alterado por regla general durante este período.

Ha conducido á tan viciosa lenidad, el poco esmero en ajustar las operaciones catastrales á los plazos marcados en las circulares de la Diputación. No podía ésta sin caer por demasía del rigor en injusticia, rechazar las reclamaciones contra el catastro formuladas dentro del año en que debe regir, sabiendo que los trabajos de rectificación no se ultiman, ni muchas veces se incoan, hasta despues de espirado el ejercicio anterior.

Algo ha contribuido también á este resultado, la vaguedad de los términos que señalan la circular de 7 de Agosto de 1877 y el artículo 50 del Reglamento de 22 de Diciembre de 1887, más sobre todo ha influido el olvido de los superiores decretos y circulares; porque si en este y otros ramos de la administración hay bastante que reformar, hay mucho más que cumplir.

Fundada en las consideraciones precedentes y cuidadosa la Diputación de la mejora del gobierno y régimen de los pueblos ha acordado:

1.º Que desde la publicación de esta circular no se admitan recursos de alzada en materia económico-administrativa contra acuerdos de los Ayuntamientos dentro del plazo de treinta dias que se señala por esta disposición.

2.º Las Juntas de catastro se constituirán para el 25 de Septiembre á los fines que dispone el artículo 50 del reglamento de 22 de Diciembre de 1887.

3.º El plazo para la presentación de las relaciones y reclamaciones á que se refiere ese artículo, espirará el 10 de Octubre.

4.º Dichas relaciones se tendrán de manifiesto por espacio de quince dias, según lo ordenado en el artículo 51 del citado reglamento, ó sea hasta el 25 de Octubre.

5.º La clasificación á que se refiere el artículo 53 del reglamento de 22 de Diciembre de 1880 y la formación de las hojas catastrales se hará por la Junta de catastro para el dia 15 de Noviembre, debiendo ponerse de manifiesto la clasificación y las hojas formadas por espacio de diez dias y notificarse además antes del tercer dia, la alteración acordada á aquéllos cuyas relaciones no hubiesen sido aceptadas por la Junta.

6.º Durante dichos diez dias podrá interponerse ante la misma Junta, recurso por los particulares que se creyeren damnificados; recurso que deberá ser resuelto por la Junta para el dia 30 de Noviembre.

7.º Del acuerdo de la Junta podrá recurrirse á la Diputación provincial en el término de diez dias, conforme al artículo 9.º del reglamento de 26 de Agosto de 1842.

8.º No podrán acordarse durante el año otras rectificaciones que las que autorizan los artículos 59 y 23 del reglamento de 22 de Diciembre de 1887, ni se admitirán otros recursos fuera de los referentes á estas modificaciones, que las que se interpongan dentro de los plazos marcados en los artículos precedentes.

9.º Si la inobservancia de los plazos por parte de las Juntas de catastro fuese causa de que la rectificación no pudiera ultimarse para el 1.º de Enero, se admitirán los recursos que se eleven á la Diputación despues de esta fecha, siempre que se interpusieren en el término de diez dias fijado por el número 7.º de esta circular, tramitándose al solo efecto de determinar la procedencia de la reclamación, caso en el cual se exigirá á los individuos de la Junta como particulares, su importe, para indemnizar al damnificado.

10.º Se concede á los pueblos que no tuvieron ultimados los catastros del año corriente, el término de dos meses para la práctica de las operaciones de rectificación.

BOLADOS SERRA } ES { BOLADOS SERRA

la mejor purga y más económica que todas las purgas conocidas hasta el día. Especialidad extraordinaria para niños. Hállase en venta en esta capital. Droguería de don Zoilo Pérez, calle de Zapatería número 7.

Para más detalles dirigirse á sus agentes de Navarra, Rioja y Aragón, señores **Gondor Hermanos**, Cordán 26, Zaragoza.

SOLUCION CASES

DE CLOHIDROFOSFATO DE CAL

Premiada en varias Exposiciones

Unica aprobada y recomendada por la Real Academia de Medicina y demás corporaciones médicas, que la recomiendan eficazmente como el más poderoso de los reconstituyentes, para los casos de debilidad general, clorosis, raquitismo, tisis, falta de apetito, etcétera, sustituyendo con ventaja á la Coirre. La eficacia y superioridad de esta solución queda probado con decir que de las especialidades nacionales es una de las de consumo más general en España.—Al por mayor, señor Ayiño, plaza de la Lana, 11, farmacia, y en la Sociedad Farmacéutica Española.—Barcelona.

LICOR LAVILLE GOTA
 del Dr. **LAVILLE** REUMATISMOS
 Especifico probado de la GOTA y REUMATISMOS, calma los dolores los mas fuertes. Acción pronta y segura en todos los periodos del acceso.
 F. COMAR & HIJO, 28, Rue Saint-Claude, PARIS.
 VENTA POR MENOR. — EN TODAS LAS FARMACIAS Y DROGUERIAS

ANTIGUOS RESFRIADOS
BRONQUITIS - CATARROS
ENFERMEDADES DEL PECHO
 Curación asegurada por las
CÁPSULAS COGNET
 Depósito en todas las buenas Farmacias de España
 Por mayor : Farmacia COGNET, 43, rue de Saintonge, Paris

HIERRO QUEVENNE Unico aprobado por la ACADEMIA de MEDICINA DE PARIS para curar Anemia, Pobreza de la Sangre, Dolores de Estomago. - 50 Años de Exito. Exigir la firma QUEVENNE y el Sello de "L'UNION des FABRICANTS". - Paris, 14, r. Beaux-Arts.

VINO DE VIAL
Tónico Anaplítico Reconstituyente
 El Tónico mas energico para Convalecientes, Ancianos, Señoras, Niños raquiticos ó debiles y todas las personas delicadas
A la Quina Jugo de Carne Fosfato de Cal
 Compuesto de sustancias indispensables á la formacion de la Carne muscular y de los Sistemas nervioso y huesoso
 El **VINO de VIAL** es la reunion de los medicamentos los mas activos para combatir: la Anemia, Clorosis, Dispepsia, Gastritis, Edad critica, Debilidad, Convalecencia, &; en una palabra, todos estos estados de languidez, enflaquecimiento, extenuacion nerviosa en los cuales los temperamentos de nuestros dias se hallan predisuestos.
LYON - Farmacia J. VIAL, rue de Bourbon, 14 - LYON

Depósito en todas las farmacias.

CÁPSULAS EUPÉPTICAS
MORRHUOL
 PRINCIPIO ACTIVO DEL ACEITE DE HÍGADO DE BAPALAO
DEL DR PIZA
 PRIMER PREPARADOR ESPAÑOL DE DICHO MEDICAMENTO
 Premiado con MEDALLAS de ORO en la Exposición Universal de Barcelona de 1888 y en la Exposición Concurso de Paris de 1895.

El Morrhuol contiene todos los principios primitivos del aceite de hígado de bacalao, obra más rápidamente que el aceite. Las experiencias efectuadas en los hospitales y por acreditados médicos, en su clientela, han demostrado que el MORRHUOL es mucho más eficaz que el aceite y las emulsiones del mismo contra la tisis pulmonar, reumatismo crónico y nudosos, raquitismo, escrófula, nefatismo y estado caquético en general. No contiene el MORRHUOL grasa alguna, puede tomarse en verano lo mismo que en invierno. 10 reales frasco. 12 frascos 96 reales. De venta al por mayor y menor: farmacia del autor, plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América.

La Farine lactée Nestlé est recommandée depuis plus de 25 ans par les PREMIÈRES AUTORITÉS MÉDICALES de TOUS LES PAYS. C'est l'aliment le plus répandu et le plus apprécié pour les enfants et les malades.

15 diplômes d'honneur **FARINE LACTÉE NESTLÉ** 18 médailles D'OR



- La Farine lactée Nestlé contient le meilleur lait des Alpes suisses.
- La Farine lactée Nestlé est très facile à digérer.
- La Farine lactée Nestlé évite les vomissements et la diarrhée.
- La Farine lactée Nestlé facilite le sevrage et la dentition.
- La Farine lactée Nestlé est prise avec plaisir par les enfants.
- La Farine lactée Nestlé est d'une préparation facile et rapide.
- La Farine lactée Nestlé remplace avantageusement le lait maternel, lorsque celui-ci fait défaut.

La Farine lactée Nestlé est surtout d'une grande valeur pendant les chaleurs de l'été, lorsque les enfants sont atteints de maladies intestinales.
Se vend dans les pharmacies et drogueries.

Para pedidos dirigirse á la señora Viuda de Rafael Romero, de Jeréz de la Frontera, único agente en toda España.

SIMIENTE DE LINO TARIN
 Preparado especial para combatir con suceso Los Estreñimientos, Colicos, Bochornos y las Enfermedades del Hígado y de la Vejiga (Exigir la marca de « la Mujer de 3 piernas »).
 La Cajita 1^{ra} 30 Una cucharada por la mañana y otra por la noche en la cuarta parte de un vaso de agua ó de leche 1^{ra} 30 La Cajita de Fábrica
TARIN, Farmacéutico de 1^{ra} Clase, ex-interno de los Hospitales
 PARIS - 9, place des Petits-Pères, 9, y todas las farmacias

4197 **NEURALGIAS**
Pildoras del Doctor Moussette
 Las VERDADERAS PÍLDORAS MOUSSETTE calman y curan las Neuralgias más rebeldes, la Jaqueca, la Gastralgia, la Ciática, y las Afecciones reumáticas agudas y dolorosas que han resistido á todos los demás remedios.
 Las VERDADERAS PÍLDORAS MOUSSETTE deben tomarse en las comidas. El primer día se tomarán tres, una por la mañana, una al medio día y otra por la noche. Si no se encuentra alivio, se tomarán 4 pildoras el segundo día, dos por la mañana, una por la tarde y una por la noche. No se deberán tomar más de cuatro pildoras diarias. Exíjanse las Verdaderas Pildoras Moussette de Chin y Cía que se hallan en las principales Boticas y Droguerías.
PARÍS - CASA CLIN Y C^{ia} - PARÍS

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR
 Este Jarabe depurativo y reconstituyente, de un gusto agradable, de una composición exclusivamente vegetal, hasido aprobado en 1778 por la antigua Sociedad real de Medicina y por un decreto del año XIII. - Cura todas las enfermedades que resultan de vicios de la sangre, como Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liqueur, Impétigo, Gota, Reumatismo. - Por sus propiedades aperitivas, digestivas, diuréticas y sudoríficas, favorece el desarrollo de las funciones de nutrición, fortifica la economía y provoca la expulsión de los elementos morbidos, ya sean virulentos ó parasitarios.
ROB BOYVEAU LAFFECTEUR
 de YODURO DE POTASIO
 Es el medicamento por excelencia para curar los accidentes símilicos antiguos ó rebeldes: Ulceras, Tumores, Exostosis, así como el Linfatismo, la Escrófulosa y la Tuberculosa. - EN TODAS LAS FARMACIAS.
 En Paris, casa J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, Rue Richelieu, y Sucesor de BOYVEAU-LAFFECTEUR

CAFE NERVINO MEDICINAL
 Nada más inofensivo ni más activo para los dolores de cabeza, jaquecas, vahidos, epilepsia y demás nerviosos. Los males del estómago, del hígado y los de la infancia en general, se curan infaliblemente. Buenas boticas, á 3 y 5 pesetas caja. Se remiten por correo á todas partes.
 Dr. Morales, Carretas 39, Madrid.—PAMPLONA, farmacia de J. Valencia